

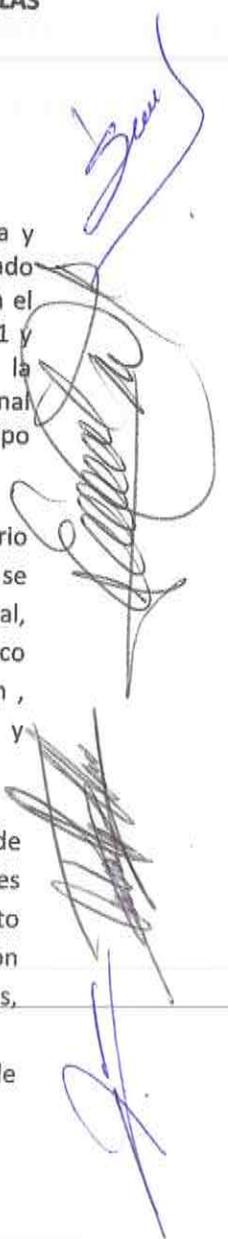
FOLIO: CE09/U01/CONV002/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA UNIDAD (U.O.D.-D.F.) Y POR LA OTRA PARTE CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS S.C. "CENIDE", REPRESENTADA POR EL LIC. ERNESTO J. MORALES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en este acto representando por el Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento Notarial número 7,980, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, Estado de México; mismas que no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas, ni revocadas a la fecha que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

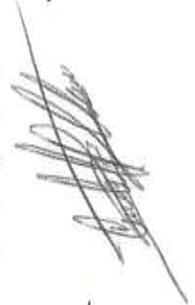
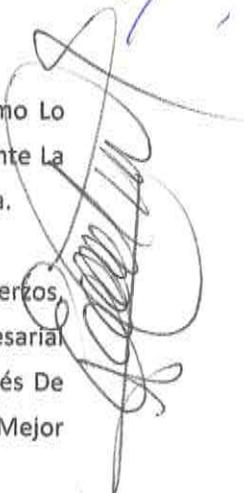


- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
- 1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DECLARA "CENIDE"

- 2.1 Que Es Sociedad Civil Legalmente Constituida, Conforme A Las Leyes Mexicanas, Tal Y Como Lo Acredita Con La Escritura Pública Número 172,093, De Fecha 11 De Abril De 2014, Pasada Ante La Fe Del Notario Público Número 116 Del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga.
- 2.2 Que Tiene Por Objeto, Entre Otras El Desarrollo De Conocimientos, Experiencias, Esfuerzos, Recursos De Los Miembros De La Sociedad Para Apoyar Al Ambiente Emprendedor, Empresarial Educativo, Y Social Del País Para Promover El Bien Común En La Sociedad Mexicana, a Través De Capacitaciones, Conferencias, Talleres, Exposiciones, Congresos, Foros, Convocatorias Para El Mejor Desarrollo De La Sociedad.
- 2.3 Que Comparece Representada En Este Acto Por El Lic. Ernesto J. Morales Sánchez, En Su Carácter De Presidente, Quien Acredita Su Personalidad Y Facultades Para Suscribir El Presente Instrumento En Términos De La Escritura Pública Número 172,093, De Fecha 11 De Abril De 2014, Pasada Ante La Fe Del Notario Público Número 116 Del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga. Manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad Que Las Facultades Otorgadas No Le Han Sido Revocadas O Limitadas En Forma Alguna A La Fecha.
- 2.4 Señala Como Su Domicilio Convencional Y Para Todo Lo Relacionado Con El Presente Instrumento, El Ubicado En Av. Isabel La Católica No. 45 Despacho 710, Col. Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc.

Suu



2.5 Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público con el número [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES".

- I. Que se reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades libres de coacción alguna.
- II. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- III. Que el presente instrumento tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de las mismas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es de colaborar en conjunto para establecer bases y mecanismos de prácticas profesionales y/o servicio social así como el desarrollo de talleres, conferencias, programas de apoyo en temas educativos, empresariales, sociales, foros, implementación de programas de voluntariado, bolsa de trabajo con la finalidad de desarrollar el modelo dual que tiene "EL CONALEP" en sus 27 planteles.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se obliga a:

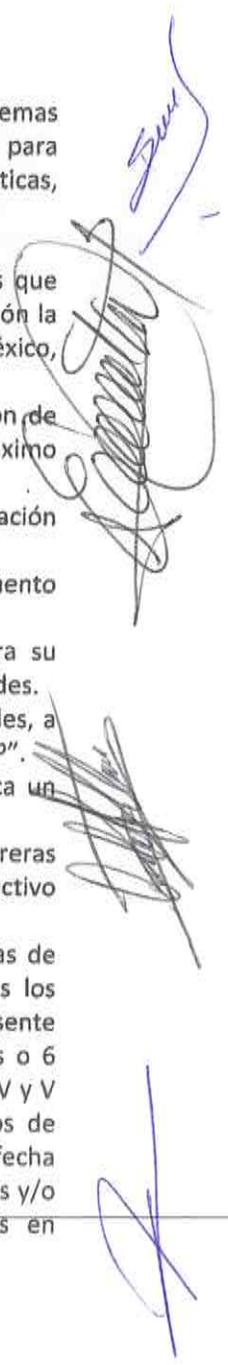
- a) Proporcionar a "CENIDE" un listado de las carreras que se imparten en los planteles de "EL CONALEP" ubicados en el Distrito Federal.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior previa solicitud de "La empresa" para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "La Empresa".
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de

este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "La Empresa".

TERCERA. - "CENIDE" se obliga a:

Establecer programas de apoyo de capacitación, talleres, conferencias, programas de apoyo en temas educativos, empresariales, sociales, foros, implementación de programas de voluntariado, apoyo para colocar a jóvenes en las diversas empresas aliadas y socias de CENIDE en sus esquemas de prácticas, servicio social, residencias y apoyar al desarrollo del sistema dual, bolsa de empleo, así como:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el "EL CONALEP" realicen su servicio Social y/o Prácticas Profesionales en esa institución la cual tiene su domicilio en Av. Isabel la Católica No. 45 col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y/o en los respectivos domicilios de las empresas aliadas o socias de "CENIDE"
- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización de Servicio social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para poder lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) Proporcionará a los alumnos de "EL CONALEP", el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "EL CONALEP".
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" PARA ADECUAR los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede, Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales o 6 meses o 480 horas efectivas de Servicio Social, lo anterior de conformidad con los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016 de fecha 14 de junio de 2016. Asimismo los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "CENIDE".



CUARTA. - El presente instrumento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y hasta el 2018. **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas podrá de manera anticipada y sin necesidad de declaración judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con 30 días de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en éste caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

Por su parte el presente convenio podrá renovarse de manera automática por el mismo término una vez vencido su vigencia a menos de que alguna de las partes así consideré lo contrario según el párrafo anterior.

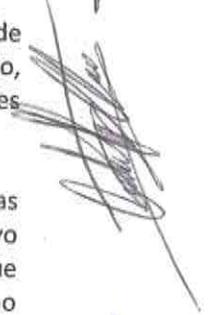
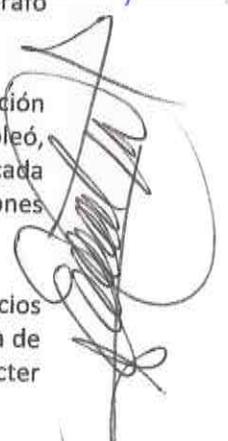
QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, independientemente se estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización del objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"CENIDE"**, ni con **"EL CONALEP"**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo y en paz de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus correspondientes responsabilidades por los mismos.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** que realicen prácticas profesionales, servicio social y/o con el sistema dual en **"CENIDE"** no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de las prácticas profesionales y servicio social y/o del sistema dual que presten dichos alumnos o egresados en **"CENIDE"**, serán consideradas única y exclusivamente como requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para que éstos obtengan un título o grado académico.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos



acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito y estar firmado por "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su firma, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con los cursos objeto de éste convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

Los derechos de autor del diseño, presentación y contenido tecnológico del material didáctico proporcionado con motivo de los cursos del presente instrumento pertenecen al "EL CONALEP" y no podrán ser proporcionados a terceros. Asimismo, "EL CONALEP" asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la ley de la propiedad industrial y los datos a conocer por "CENIDE" serán de uso reservado.

DÉCIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes a) sea del dominio público; b) haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c) haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d) no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado. Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de éste instrumento.
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento.

c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, pero en caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

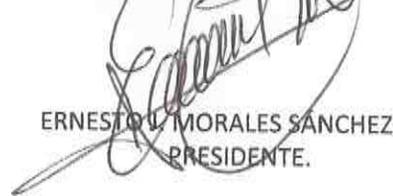
Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, **"LAS PARTES"** lo firman en la ciudad de México a los 30 días de enero de dos mil diecisiete.

Por **"EL CONALEP."**



DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Por **"CENIDE"**



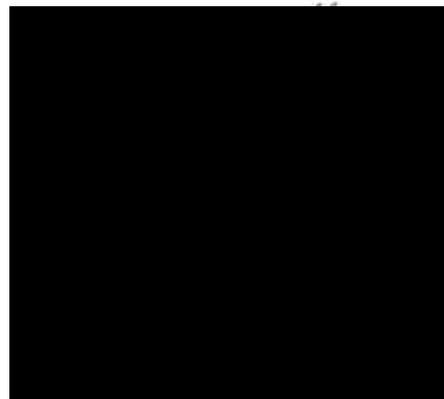
ERNESTO L. MORALES SÁNCHEZ
PRESIDENTE.

TESTIGOS DE HONOR

TESTIGO.



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADEMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL.



Se eliminaron firma y nombre Con Fundamento legal:
Artículo 116 de la ley Federal de acceso a la
Información Pública: en virtud de tratarse de datos
personales